

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO XII

10 de Mayo de 1994

Núm. 181

SUMARIO

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.)

P.L. 32-II

ENMIENDA A LA TOTALIDAD con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. 9994

ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. 9995

ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. 10002

ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. 10004

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)

P.N.L. 200-I¹

DESESTIMACION por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios a seguir en la Convocatoria de ayudas para Casas Regionales, Provinciales y Locales, Centros Sociales, Federaciones y Asociaciones Catellanoleonesas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 169, de 12 de Marzo de 1.994. 10011

P.N.L. 206-I¹

DESESTIMACION por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a ubicación en Avila del Centro de Formación y Estudios Turísticos de Castilla y León, publicada en el Boletín

	<u>Págs.</u>
Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 174, de 5 de Abril de 1.994.	10011
P.N.L. 209-I ¹	
DESESTIMACION por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Fernando Tomillo Guirao, relativa a Declaración de	

	<u>Págs.</u>
Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a la Iglesia Parroquial de Villasper, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 174, de 5 de Abril de 1.994.	10011
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
Composición de la Diputación Permanente.	10011
Composición de las Comisiones de la Cámara.	10012

I. TEXTOS LEGISLATIVOS

Proyecto de Ley (P.L.)

P.L. 32-II

Enmienda a la Totalidad

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 4 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad solicitando la devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa, P.L. 32-II.

Castillo de Fuensaldaña a 5 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a solicitud del Procurador de IZQUIERDA UNIDA, don Antonio Herreros Herreros, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

La presentación de un Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa no parece ser el adecuado instrumento para afrontar la protección y conservación de su realidad y su función de corredor geomorfológico y de ecosistemas extendido sobre la Cordillera Cantábrica.

En primer lugar, porque se trata de un continuo que constituye por si sólo una unidad por encima de cualquier límite administrativo, cuya atención resuelve mejor la figura del Parque Nacional.

Además, la introducción de este Proyecto cuando el Gobierno de la nación ha remitido al Congreso de los Diputados la documentación pertinente para dicha declaración supone, a nuestro juicio, contradicciones y dificultades, máxime cuando ni desde la Junta de Castilla y León, ni tampoco desde la Administración central, se viene siendo generoso a la hora de poner en marcha los respectivos proyectos. A medio plazo, y en relación con los Picos de Europa, puede asistirse a la presencia de dos figuras, dos planes, dos órganos rectores y dos tipos de límites de protección.

A nuestro juicio, es la figura del Parque Nacional la que debe prevalecer como solución única. Y, en todo caso, con la participación de los vecinos, las organizaciones agrarias y los colectivos ecologistas, integrados en órganos para la gestión del Parque y su entorno. Su participación en el Parque Nacional, además de la protección del espacio, permitirá una fuente ordenada de ingresos bien repartidos y de empleo de calidad para la zona. El Proyecto de Ley presentado por la Junta trasluce cierta permisividad en la práctica de actividades incompatible con su conservación y protección, las cuales, en principio, sí parecen estar mejor garantizadas en el proyecto de Parque Nacional. El Proyecto de Ley de la Junta ni siquiera considera oportuno referirse a la necesidad de un reglamento sobre sanciones para el incumplimiento de las normas.

En cualquier caso, el Parque Nacional de los Picos de Europa debería introducir un modelo de cogestión, con representación paritaria de las tres comunidades autónomas que lo comparten y de la Administración central.

Por todo ello, y considerando inoportuna la presentación de este Proyecto de Ley, el Grupo Parlamentario Mixto, a solicitud del Procurador de Izquierda Unida, formula la presente enmienda a la totalidad y solicita la devolución del mismo a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña, 26 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 4 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa, P.L. 32-II.

Castillo de Fuensaldaña a 5 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 1

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto de la exposición de motivos por el siguiente:

La Ley 8/1991 de 10 de Mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, establecía en sus artículos 2 y 10 la existencia de la "Red de Espacios Naturales de Castilla y León" y del "Registros de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León" respectivamente. Así mismo, en su artículo 18 se creaba el "Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León", en la que figuraba relacionada en segundo lugar, el área de Picos de Europa. El mismo artículo 18 obligaba a que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley comenzará la elaboración del Instrumento de Planificación que sea de aplicación. En consecuencia la Junta de Castilla y León ha elaborado el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa, aprobado por Decreto 9/1994 de 20 de Febrero.

Y así dice en su artículo 7:

"Del análisis y valoración realizados del territorio sujeto a ordenación se deduce el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (artículo 11) para que un área pueda ser declarada Espacio Natural protegido".

Y continúa más adelante:

"La categoría de Espacio Natural Protegido más apropiada para este área natural es la de Parque y, concretando, la de Parque Regional dada su extensión, diversidad de hábitat y ecosistemas, riqueza y singulari-

dad florística y faunística, su complejidad estructural y funcional, el intenso y creciente uso público que se desarrolla en su interior así como la existencia de una activa población local.

En la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León se define esta figura de la manera siguiente:

Los Parques son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

Serán Parques Regionales aquellas áreas en las que existan ecosistemas, no sensiblemente alterados por el hombre y de máxima relevancia dentro del contexto del medio natural de la Comunidad de Castilla y León que hacen necesaria su protección".

Simultáneamente a este proceso, el Gobierno de España, en aplicación del artículo 45.2 de la Constitución y del 22 de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, ha estimado que la conservación de una parte del territorio afectado por la posible declaración de Parque Regional, merece el interés General de la Nación y por lo tanto ser declarado Parque Nacional acompañado por otros territorios que forman un único sistema natural y en las Comunidades Autónomas de Asturias y Cantabria, e integrase en la Red Estatal de Parques Nacionales. Para ello, por el Consejo de Ministros del 1 de abril de 1994 fue aprobado el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el del 8 del mismo mes, el Proyecto de Declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El artículo 18.6 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León establece que "los nombres consignados en el número anterior serán modificables en el proceso de declaración".

La Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales de la Fauna y Flora Silvestre establece en su artículo 21 que la declaración de los Parques, corresponderá a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, con excepción de los Parques Nacionales.

La Ley 8/1991 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León concreta en su artículo 21 que los Parques Regionales se declararán por Ley de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de todo ello la presente Ley declara el Parque Regional de los Picos de Europa de León. Sus artículos tratan de: su Finalidad, Ambito Territorial, Zonas de Influencia Socio-económica, Régimen de Protección y Gestión, Organo Asesor, Régimen económico y Régimen sancionador.

Fija además el plazo de aprobación de su Instrumento de su Planificación, el Plan Rector de Uso y Gestión, así como para la constitución de su Junta Rectora.

Contiene igualmente mecanismos automáticos de adaptación a la futura Ley de Declaración de Parque Nacional de Picos de Europa, en cumplimiento de un principio básico de jerarquía normativa.

Todos estos artículos están inspirados en los principios de conservación y de respeto a los habitantes del espacio, buscando su progreso social y económico compatibles con la citada conservación.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 2

AL TITULO

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Sustituir por:

- Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa de León.

MOTIVACION: Adecuación a la realidad física del Parque Regional.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 3

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir después de Picos de Europa: "de León".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 4

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir: "en definitiva,"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 5

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir la palabra: "agrarios"

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 6

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir después de tradicionales: "así como con los derechos históricos de la población asentada".

MOTIVACION: Adecuación al contenido del artículo 1.º-2 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 7

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Suprimir la palabra: "necesaria".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTICULO 1.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir:

"El Parque Nacional de Picos de Europa de León se integrará a todos los efectos en la REN".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTICULO 2.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir después de Europa: "de León".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTICULO 2.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir una "," entre Europa y situado.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTICULO 2.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 2. bis 1 con el siguiente texto:

Artículo 2.bis. 1.-Zonas de Influencia Socioeconómica.

1.- La totalidad de los Ayuntamientos citados en el artículo 2.º constituyen la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Regional a los efectos de lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTICULO 2.bis.2

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 2.bis.2 con el siguiente texto:

2.- El Plan de Ayudas Técnicas y Financieras y el Programa de Mejoras a que hacen referencian los artículos 42 y 43 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León serán aprobados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio simultáneamente al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 13

AL ARTICULO 2.bis.3

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Nuevo artículo 2.bis.3 con el siguiente texto:

3.- Las Administraciones Públicas complementarán las acciones comprendidas en el Plan de Ayudas Técnicas y Financieras y en el Programa de Mejoras mediante un Plan de Desarrollo Sostenible de la comarca de Picos de Europa de León, que podrá extenderse a otros municipios distintos a las de la Zona de Influencia Socioeconómica para garantizar que el Parque Regional cumple su cometido como motor de desarrollo y que será aprobado simultáneamente al Plan Rector de Uso y Gestión.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 14

AL ARTICULO: 3.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Añadir después de gestión: "del Parque Regional de Picos de Europa de León."

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 15

AL ARTICULO: 3.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Adición al artículo del siguiente texto:

"En todo caso en las Zonas de Reserva y en las de Uso Limitado los usos autorizables que necesitan Evaluación de Impacto Ambiental para su aprobación serán considerados como prohibidos, todo ello según las determinaciones contenidas en el artículo 72.2 del PORN aprobado por Decreto 9/94 de 20 de Enero".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 16

AL ARTICULO: 3.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Adición al artículo 3.º del siguiente texto:

Los contenidos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Picos de Europa de León, se incluye en el Anexo II de la presente Ley.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 17

AL ARTICULO: Creación de un artículo 4.º

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Artículo 4. Junta Rectora.

La composición de la Junta Rectora como órgano asesor propio del Parque Regional y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio será la siguiente:

- a) El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León que será su Presidnete.
- b) El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que será su vicepresidente.
- c) Los Jefes de las Secciones que gestionan la fauna y su manejo.
- d) El Director Conservador.
- e) El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.
- g) Un representante de la Diputación Provincial de León.
- f) El Jefe del Servicio Territorial de Economía.
- h) Un representante por cada Ayuntamiento y por cada Junta Vecinal afectada.
- i) Un representante de la Universidad de León.
- j) Dos representantes de las Asociaciones cuya finalidad esencial será la defensa y conservación de la naturaleza.
- k) Un representante de la Federación de Montañismo y de Espeleología de León.
- l) Un representante de las Comunidades de Pastores.

m) Un funcionario de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que actuando con voz pero sin voto, ejercerá las funciones de secretario.

Los representantes correspondientes a los apartados g, h, i, j, k, l y m serán elegidos por las instituciones, organizaciones o asociaciones a las que representen.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTICULO: Nuevo artículo 5

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Artículo 5.º: Régimen económico.

La Junta de Castilla y León atenderá con cargo a sus presupuestos los gastos necesarios para las actividades de conservación y uso público y, en general, para la más adecuada gestión del Parque Regional de Picos de Europa de León, que contará con una partida individualizada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León suficiente par atender las necesidades derivadas de esta Ley, del PORN y del Plan Rector de Uso y Gestión así como del Plan de Ayudas Técnicas y Financieras, el Programa de Mejoras y el Plan de Desarrollo Sostenible para su Zona de Influencia Socioeconómica y demás municipios.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTICULO: Nuevo artículo 6

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Artículo 6: Régimen Sancionador.

1.º El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en los respectivos Títulos sextos de la Ley 4/1989 y de la Ley 8/1991.

2.º Adicionalmente tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La alteración de las condiciones de las zonas de Reserva o de Uso limitado o de los elementos que le son propios, mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones prohibidas.

b) La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura y exposición para el comercio o utilización no autorizada de especies de animales o plantas catalogadas como vulnerables o de interés especial, así como la de sus propágulos o restos.

c) La destrucción del hábitat de especies vulnerables y de interés especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación y las zonas de especial protección para la flora y fauna silvestres.

d) Acometer o realizar, sin la correspondientes licencias y estudios, las actividades autorizables contempladas en el artículo 72.2 del Plan de Ordenación de los Recursos del Parque Regional aprobado por Decreto 9/94 de 20 de Enero.

e) Las acciones que contravengan lo dispuesto en los Artículos y apartados siguientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobados por Decreto 9/1994 de 20 de Enero: 74.a, 74.2, 75.a, 76.a, 76.b, 76.c, 77.1, 78.4, 78.5, 78.6, 80.3 y 81.1.

3.º Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) La alteración de las condiciones de las zonas de uso compatible o de los elementos que los son propios, mediante ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones prohibidas.

b) La captura, persecución injustificada de animales salvajes y el arranque y corta de plantas en aquellos supuestos en que sea necesaria autorización administrativa.

c) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a las actividades de las personas físicas o jurídicas en el interior del Parque Regional.

d) La liberación o introducción en el medio natural de Parque Regional de especies de la fauna salvaje y flora silvestre ajenas a sus ecosistemas.

e) Verter líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

f) La construcción y remodelación de edificios u otras construcciones al margen de las condiciones y procedimientos previstas en la presente Ley y en los instrumentos de planificación en que se basa y en los que la desarrollan.

g) La ejecución sin la debida autorización administrativa, de obras, trabajos, siembras o plantaciones en el interior del parque que supongan un alteración manifiesta del paisaje, de las condiciones medioambientales de las áreas naturales, rurales o urbanas o que desfiguren de forma ostentosa la fisonomía arquitectónica tradicional.

h) Las acciones que contravengan lo dispuesto en los artículos y apartados siguientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 9/1994 de 20 de Enero: 82.1, 82.2 y 82.3.

4.º Tendrán la consideración de infracciones menos graves:

a) El desarrollo de actividades comerciales prohibidas en el interior del Parque Regional, o de aquellas permitidas pero sin la correspondiente autorización o concesión.

b) La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad en el suelo no urbanizable del ámbito de protección.

c) Hacer fuego, fuera de los lugares y formas autorizadas.

d) Vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados, así como su quema no autorizada.

e) La utilización de vehículos todo terreno fuera de los lugares destinados al efecto.

f) La colocación de cepos, lazos, trampas, reclamos, redes de objetos similares, salvo con fines de investigación y gestión y previa autorización.

g) Las acciones que contravengan lo dispuesto en los artículos y apartados siguientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 9/1994 de 20 de Enero: 77.2, 77.3, 77.4, 77.5, 77.6, 77.7, 77.8 y 80.5.

5.º Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La emisión de sonidos que perturben la tranquilidad de las especies.

b) La acampada fuera de los lugares señalados al efecto.

c) La realización de pruebas deportivas sin la autorización correspondiente.

d) La utilización de detergentes para lavar en ríos, arroyos, embalses y acuíferos.

e) El baño fuera de los lugares destinados al efecto.

f) La realización sin autorización de actividades profesionales de cinematografía, radio, televisión, video u otras similares en el medio natural.

g) Las acciones que contravengan lo dispuesto en los artículos y apartados siguientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por Decreto 9/1994 de 20 de Enero: 73.h, 75.b, 80.1, 80.2 y 81.6.

6.º La imposición de las sanciones por la comisión de infracciones leves, corresponderá al Director Conservador.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 20

A LA DISPOSICION TRANSITORIA

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

"En el plazo de un año se precederá a la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Picos de Europa de León, en cuya elaboración participarán las entidades locales afectadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 32 de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo plazo se aprobarán el Plan de Ayudas Técnicas y Financieras y el Programa de Mejoras a que hacen referencias los artículos 42 y 43 de la citada ley, así como el Plan de Desarrollo Sostenible de la Comarca previsto en esta Ley.

En el Plan Rector de Uso y Gestión se determinarán plazos concretos para la elaboración del Plan Dasocrático contemplado en el artículo 6.º de la Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, así como del Programa de Conservación descrito en el artículo 37 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales."

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 21

A LA TRANSITORIA:

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Nueva Disposición Transitoria:

En el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedará constituida la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa de León.

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 22

A LA DISPOSICION

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Crear una Disposición Adicional con el siguiente texto:

"Los límites del Plan Regional de Picos de Europa de León contenidos en el Anexo I de esta Ley serán modificados de forma automática para su adecuación a la Ley de Declaración de Parque Nacional de Picos de Europa cuando sea aprobada por las Cortes Generales de España".

MOTIVACION: Mejor regulación

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa.

ENMIENDA N.º: 23

DISPOSICION

MODIFICACION QUE SE PROPONE:

Nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

"Por la Junta de Castilla y León se adoptarán las medidas necesarias para dotar de un fondo de 500 millones de pesetas destinadas a los costes de puesta en marcha del Parque Regional de Picos de Europa de León".

MOTIVACION: Posibilitar una rápida y eficaz puesta en marcha del Parque.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

ENMIENDAS**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 4 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa, P.L. 32-II.

Castillo de Fuensaldaña a 5 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 1**A LA EXPOSICION DE MOTIVOS****DE SUPRESION**

Se propone la supresión de todo el texto de la Exposición de motivos.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al

amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 2**AL ARTICULO 1.º Finalidad****DE SUPRESION**

Se propone la supresión de todo el artículo.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 3**AL ARTICULO 2.º Ambito Territorial****DE SUPRESION**

Se propone la supresión de todo el artículo.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 4**AL ARTICULO 2.º Ambito Territorial****DE ADICION**

Se propone añadir un párrafo tercero que diga: "En todo caso, los límites del Parque se adecuarán a los que

determine la futura Ley de Declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa”.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 5

AL ARTICULO 3.º Régimen de protección, uso y gestión.

DE SUPRESION

Se propone la supresión de todo el artículo.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 6

A LA DISPOSICION TRANSITORIA

DE SUPRESION

Se propone la supresión de todo el texto.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 7

A LA DISPOSICION TRANSITORIA

DE ADICION

Se propone, en las líneas tercera y cuarta, después de “... con la participación de las Entidades Locales afectadas...”, añadir lo siguiente: “... de las organizaciones agrarias y de los grupos ecologistas y colectivos medioambientales de la zona...”, continuando el texto igual.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 8

A LA DISPOSICION TRANSITORIA

DE ADICION

Se propone la adición del siguiente párrafo: “En todo caso, el Plan Rector se adecuará a lo que en materia de uso y gestión determinen las disposiciones inherentes a la declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa”.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 9

A LA DISPOSICION TRANSITORIA

DE ADICION

Se propone la adición de un segundo párrafo que diga lo siguiente: "La Junta de Castilla y León elaborará el correspondiente régimen de infracciones y sanciones aplicable al incumplimiento de las normas de protección del Parque".

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 10

A LA DISPOSICION FINAL

DE SUPRESION

Se propone la supresión de todo el texto.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 11

A LA DISPOSICION FINAL

DE ADICION

Se propone la adición de un nuevo párrafo, previo al que figura en el texto, que diga lo siguiente: "La presente Ley no entrará en vigor antes de la aprobación definitiva de la Ley de Declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa".

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

D. ANTONIO HERREROS HERREROS, Procurador de IZQUIERDA UNIDA perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DEL PARQUE REGIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA (BOCCyL n.º 174, de 5 de abril de 1994).

ENMIENDA N.º 12

AL ANEXO

DE SUPRESION

Se propone la supresión de todo el texto del anexo, relativo a los límites del Parque Regional.

Fuensaladaña, 26 de abril de 1994

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ DEL GRUPO
Fdo.: Antonio Herreros Herreros

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su reunión del día 4 de Mayo de 1.994, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales, presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de Picos de Europa, P.L. 32-II.

Castillo de Fuensaladaña a 5 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 1

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título del Proyecto de Ley.

Se propone modificar el mismo en los siguiente términos:

"Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de "Picos de Europa".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 2

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo primero de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir, en la línea segunda, la palabra "permitido", por la palabra "posibilitado".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 3

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo primero de la Exposición del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir el texto del párrafo, a partir de robledades y hayedos (en la línea séptima), por el siguiente:

"con unas poblaciones de fauna que son, en muchos casos, las más meridionales de sus áreas de distribución europea, y entre las que destacan el oso pardo y el urogallo".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 4

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo segundo de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

"La concurrencia de estas singulares características naturales fue determinamnte para que la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, incluyese este área dentro de su Plan de Espacios Protegidos, con la denominación de PICOS DE EUROPA, exigiendo la elaboración y aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la zona, con los objetivos que figuran en el artículo 26.1 de la citada Ley con el fin de señalar el régimen de protección que proceda en cada caso".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 5

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo tercero de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

“En cumplimiento de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, artículo 22.4, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la participación de las Entidades Locales afectadas y contiene las prescripciones a que se refiere el artículo 26.2 de la citada Ley. Su tramitación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de dicha Ley, y, tras el informe positivo del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Decreto 9/1994, de 20 de enero.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 6

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo cuarto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley,

Se propone sustituir la redacción de las tres primeras líneas del texto del Proyecto, por la siguiente:

“Y en su virtud, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa, señala como figura de protección más adecuada... (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo quinto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley,

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

“En el ámbito competencial, la presente Ley se sitúa en el marco de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece que la declaración de los Parques corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, y supone el desarrollo de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que dispone en su artículo 21 que los Parques Regionales se declararán por Leyes de las Cortes de Castilla y León, particularizadas para cada uno de ellos”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 8

ENMIENDA DE ADICION

A la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.

Se propone agregar un nuevo párrafo, que sería el sexto, con el siguiente texto:

“Se estructura la Ley en un Título Unico, cuatro Artículos, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y un Anexo delimitando la demarcación territorial del Parque Regional”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 9

ENMIENDA DE ADICION

Al Articulado del Proyecto de Ley.

Se propone iniciar la parte dispositiva del Proyecto de Ley en los siguientes términos:

"TITULO UNICO

De la finalidad, objetivos, ámbito territorial y régimen de protección, uso y gestión".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 10

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al Artículo 1.º del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

"Por la presente Ley se declara el Parque Regional de Picos de Europa".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto

de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 11

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar un artículo 2.º con el título de "Objetivos" y el siguiente texto:

"Artículo 2.º Objetivos.

La declaración del Parque Regional de Picos de Europa supone como objetivos básicos:

a) Proteger los recursos naturales: vegetación, flora, fauna, gea, agua y paisaje, manteniendo la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que lo componen, y de manera especial el bosque Atlántico, como el más representativo.

b) Perpetuar los recursos genéticos más significativos, especialmente los singularmente amenazados, prestando atención preferente al oso pardo y la urogallo.

c) Establecer las fórmulas que, respetando los objetivos anteriores, incentiven la actividad socioeconómica tradicional de los habitantes de la zona, favoreciendo el desarrollo de estas Comunidades humanas e incrementando su nivel y calidad de vida.

d) Propiciar formas de uso y gestión públicas del espacio natural compatibles con su conservación.

e) Colaborar en la realización de actividades científicas, culturales, turísticas, de educación ambiental o similares, para lograr el conocimiento y respeto de los valores ecológicos que contiene el espacio natural"

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

**A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 12

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone que el artículo 2.º del Proyecto de Ley pase a ser el 3.º.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 13

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone que el Artículo 2.º del Proyecto, que sería el 3.º según nuestra enmienda anterior, se inicie con la siguiente redacción:

“Artículo 3.º Ambito Territorial

El Parque Regional de Picos de Europa, situado en el Noroeste de la provincia de León...” (sigue texto)

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 14

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone que el Artículo 3.º del Texto del Proyecto de Ley pase a ser el 4.º, consecuente con las enmiendas anteriores.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto

en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 15

ENMIENDA DE SUPRESION

Al Título 3.º del Proyecto de Ley, que sería el 4.º según nuestras enmiendas anteriores.

Se propone suprimir, en la línea tercera, todo el texto que figura en el Proyecto de Ley a partir de “Castilla y León”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 16

ENMIENDA DE ADICION

A la Disposición Transitoria del Proyecto de Ley.

Se propone agregar la palabra “primera”, por proponer otras enmiendas siguientes.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 17

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición Transitoria, que sería la Primera según nuestras enmiendas.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

“Disposición Transitoria primera.

La Junta de Castilla y León aprobará en el plazo de un año el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional Picos de Europa, que habrá sido previamente elaborado con la participación de las Entidades Locales afectadas”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 18

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar una segunda Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

“Disposición Transitoria segunda.

La Junta de Castilla y León constituirá la Junta Rectora del Parque Regional de Picos de Europa en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 19

ENMIENDA DE ADICION

Se propone agregar una tercera Disposición Transitoria, con el siguiente texto:

“Disposición Transitoria tercera.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nombrará mediante pruebas objetivas al Director Conservador del Parque Regional de Picos de Europa, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 20

ENMIENDA DE SUSTITUCION

A la Disposición final del proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

“La Junta de Castilla y León dictará las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 21

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al primer párrafo Anexo del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por el siguiente texto:

"Los límites del Parque Regional de Picos de Europa son los que se describen a continuación".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 22

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo segundo del Anexo del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

"Norte. Se inicia en el cruce de una pista de montaña entre las provincias de León y Asturias en el término municipal de Puebla de Lillo, en la cota 1700, al Oeste de Peña del Viento, para seguir en dirección este, por la divisoria de las provincias citadas, y continuar por la línea que delimita la parte leonesa del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga"

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 23

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al párrafo tercero del Anexo del Proyecto de Ley.

Se propone sustituir su redacción por la siguiente:

"Este. Desde el punto de confluencia de la línea anterior con la provincia de Asturias, Cantabria y Palencia hasta contactar con el punto de confluencia de los terminos municipales de Velilla del Río Carrión (Palencia), Valderrueda (León) y Boca de Huérgano (León)"

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 24

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo cuarto del Anexo del Proyecto de Ley.

Se propone modificar su redacción en los siguientes términos:

"Sur. Desde el punto anterior transcurre por el límite de los términos municipales de Valderrueda con Boca de Huérgano y Prioro y sigue por la divisoria entre Crémene... (sigue texto).

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 28 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

A LA MESA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 109 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Declaración del Parque Regional de los Picos de Europa. P.L. 32-I

ENMIENDA N.º 25

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo quinto del Anexo del Proyecto de Ley.

Se propone modificar su redacción en los siguientes términos:

"Oeste. Carretera de Boñar a Puebla de Lillo... (sigue texto)".

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

Fuensaldaña, 29 de abril de 1994

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.)**P.N.L. 200-I¹****PRESIDENCIA**

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1.994, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 200-I¹, presentada por el Procurador D. Jaime González González, relativa a criterios a seguir en la Convocatoria de ayudas para Casas Regionales, Provinciales y Locales, Centros Sociales, Federaciones y Asociaciones Catellanoleonesas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 169, de 12 de Marzo de 1.994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 206-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1.994, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 206-I¹, presentada por el Procurador D. Juan A. Lorenzo Martín, relativa a ubicación en Avila del Centro de Formación y Estudios Turísticos de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, Nº. 174, de 5 de Abril de 1.994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.N.L. 209-I¹**PRESIDENCIA**

La Comisión de Educación, Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1.994, rechazó la Proposición No de Ley, P.N.L. 209-I¹, presentada por el Procurador D. Fernando Tomillo Guirao, relativa a Declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a la Iglesia Parroquial de Villaesper, publicada en el Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León, Nº. 174, de 5 de Abril de 1.994.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES**Composición de la Diputación Permanente****PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de la Composición de la Diputación Permanente de la Cámara a 5 de Mayo de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE: MANUEL ESTELLA HOYOS (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE PRIMERO: FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

SECRETARIO PRIMERO: MARIO AMILIVIA GONZALEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO SEGUNDO: LAURENTINO FERNANDEZ MERINO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Diputación:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)

- ANTONIO FERNANDEZ CALVO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93).

- DANIEL DE FERNANDO ALONSO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)

- JOSE ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO)

- ZENON JIMENEZ-RIDRUEJO AYUSO (G. P. SOCIALISTA)

- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- JUAN ANTONIO LORENZO MARTIN (G. P. SOCIALISTA)
- VICTOR MARTIN FERNANDEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93).
- ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 1-10-93).
- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)
- JESUS QUIJANO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE LUIS SAINZ GARCIA (G. P. POPULAR)

Composición de las Comisiones de la Cámara

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León se ordena la publicación de la Composición de las Comisiones de la Cámara a 5 de Mayo de 1.994.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de Mayo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

COMISION DE ESTATUTO

PRESIDENTE: JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: FRANCISCO J. AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: ANGEL MARTIN VIZCAINO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- DEMETRIO ALFONSO CANEDO (G. P. SOCIALISTA)
- MANUEL FUENTES HERNANDEZ (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- FELICISIMO GARABITO GREGORIO (G. P. POPULAR) (Desde 25-09-91)

SEBASTIAN GONZALEZ VAZQUEZ (G. P. POPULAR)

ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)

FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)

MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA) (Desde 18-07-91)

JOSE C. MONSALVE RODRIGUEZ (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)

PEDRO PEREZ BLANCO (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)

JESUS QUIJANO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)

ISIDRO RODRIGUEZ PLAZA (G. P. SOCIALISTA)

JOSE L. SAGREDO DE MIGUEL (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL) (Desde 30-09-92)

PILAR SAN SEGUNDO SANCHEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)

LEONISA ULL LAITA (G. P. SOCIALISTA)

COMISION DE PRESIDENCIA

PRESIDENTE: JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: MANUEL GONZALEZ VELASCO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: RAQUEL ALONSO AREVALO (G. P. SOCIALISTA). (Desde 01-10-93)

Miembros de la Comisión:

- JESUS ABAD IBÁÑEZ (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- JUANA BORREGO IZQUIERDO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- PATRICIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- DANIEL DE FERNANDO ALONSO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)

- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- VICTOR MARTIN FERNANDEZ (G. P. POPULAR)
- MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA) (Desde 18-07-91)
- LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS (G. P. SOCIALISTA)
- VICENTE ORDEN VIGARA (G. P. POPULAR)
- FERNANDO QUEIPO CADENAS (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- RAFAEL REBOLLAR MOTA (G. P. POPULAR)
- MARIA JESUS RUIZ RUIZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- FERNANDO TOMILLO GUIRAO (G. P. SOCIALISTA)

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

PRESIDENTE: LUIS CID FONTAN (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: SEBASTIAN GONZALEZ VAZQUEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: JOSE MARIA CRESPO LORENZO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 13-12-91)

Miembros de la Comisión:

- JOSE ALONSO RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- LUIS AZNAR FERNANDEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- MAXIMILIANA BLANCO SANTOS (G. P. POPULAR)
- JUANA BORREGO IZQUIERDO (G. P. POPULAR)
- MANUEL FUENTES HERNANDEZ (G. P. POPULAR)
- MIGUEL ANGEL LOPEZ DE MARCO (G. P. POPULAR)
- JESUS MALAGA GUERRERO (G. P. SOCIALISTA)
- LEANDRO JAVIER MARTIN PUERTAS (G. P. SOCIALISTA)
- FRANCISCO DE MIGUEL HUERTA (G. P. POPULAR)

- JOSE M^a. MONFORTE CARRASCO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL) (Desde 15-09-92)
- FERNANDO MUÑIZ ALBIAC (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)
- VICENTE ORDEN VIGARA (G. P. POPULAR)
- JESUS QUIJANO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

PRESIDENTE: FERNANDO TOMILLO GUIRAO (G. P. SOCIALISTA).

VICEPRESIDENTE: MIGUEL PEREZ VILLAR (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: ANTONIO SERNA GONZALEZ (G. P. POPULAR).

Miembros de la Comisión:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)
- CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- JOSE ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- VICENTE JIMENEZ DAVILA (G. P. POPULAR)
- ZENON JIMENEZ-RIDRUEJO AYUSO (G. P. SOCIALISTA)
- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- JUAN ANTONIO LORENZO MARTIN (G. P. SOCIALISTA)
- VICTOR MARTIN FERNANDEZ (G. P. POPULAR)
- JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)
- BENIGNO FERNANDO QUEIPO CADENAS (G. P. SOCIALISTA)
- JESUS QUIJANO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- RAFAEL REBOLLAR MOTA (G. P. POPULAR)
- CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRESIDENTE: JOSE MARTIN SANCHO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: JUAN CASTAÑO CASANUEVA (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: LEOPOLDO QUEVEDO ROJO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- MODESTO ALONSO PELAYO (G. P. POPULAR)
- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- NARCISO COLOMA BARUQUE (G. P. POPULAR)
- SANTIAGO CRESPO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- DEMETRIO ESPADAS LAZO (G. P. POPULAR)
- LAURENTINO FERNANDEZ MERINO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 13-12-91)
- ANTONIO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA)
- JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- VICENTE JIMENEZ DAVILA (G. P. POPULAR)
- EUSEBIO MANSO PARRA (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- PEDRO SAN MARTIN RAMOS (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- ANTONIO SERNA GONZALEZ (G. P. POPULAR)
- EUSTAQUIO BLAS VILLAR VILLAR (G. P. POPULAR)

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL LOPEZ DE MARCO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: FELICISIMO GARABITO GREGORIO (G. P. POPULAR) (Desde 25-09-91).

SECRETARIO: JOSE M^a. CRESPO LORENZO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- FERNANDO DE ARVIZU Y GALARRAGA (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)

- MAXIMILIANA BLANCO SANTOS (G. P. POPULAR)

- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-01-92) (Desde 30-09-92)

- ANGEL F. GARCIA CANTALEJO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)

- MARIA DEL CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA (G. P. SOCIALISTA)

- CIPRIANO GONZALEZ HERNANDEZ (G. P. SOCIALISTA)

- OCTAVIO GRANADO MARTINEZ (G. P. SOCIALISTA)

- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)

- JESUS MALAGA GUERRERO (G. P. SOCIALISTA)

- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)

- VICENTE ORDEN VIGARA (G. P. POPULAR)

- PEDRO PEREZ BLANCO (G. P. POPULAR)

- PEDRO SAN MARTIN RAMOS (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)

- PILAR SAN SEGUNDO SANCHEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE: JOSE LUIS SANTAMARIA GARCIA (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: JOSE LUIS SAINZ GARCIA (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: OLGA CAVERO PEREZ (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- RAQUEL ALONSO AREVALO (G. P. SOCIALISTA)

- MAXIMILIANA BLANCO SANTOS (G. P. POPULAR) (Desde 23-06-93)

- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)

- ISABEL FERNANDEZ MARASSA (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)

- PATRICIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA)

- DANIEL DE FERNANDO ALONSO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)

- OCTAVIO GRANADO MARTINEZ (G. P. SOCIALISTA)

- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- MIGUEL ANGEL LOPEZ DE MARCO (G. P. POPULAR)
- JOSE CARLOS MONSALVE RODRIGUEZ (G. P. POPULAR)
- RAFAEL REBOLLAR MOTA (G. P. POPULAR)
- MARIA JESUS RUIZ RUIZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- PILAR SAN SEGUNDO SANCHEZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- LEONISA ELL LAITA (G. P. SOCIALISTA) (Desde 20-04-94)

COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

PRESIDENTE: CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: ANTONIO FERNANDEZ CALVO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: MIGUEL VALCUENDE GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- JESUS ABAD IBAÑEZ (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- PORFIRIO EUSEBIO ABAD RAPOSO (G. P. POPULAR)
- DEMETRIO ALFONSO CANEDO (G. P. SOCIALISTA)
- ANTONIO ALMARZA GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- MARIO AMILIVIA GONZALEZ (G. P. POPULAR)
- LUIS AZNAR FERNANDEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- OLGA MARIA CAVERO PEREZ (G. P. SOCIALISTA)
- LUIS CID FONTAN (G. P. POPULAR)
- MANUEL GONZALEZ VELASCO (G. P. POPULAR)
- ZENON JIMENEZ-RIDRUEJO AYUSO (G. P. SOCIALISTA)
- FRANCISCO DE MIGUEL HUERTA (G. P. POPULAR)
- PEDRO SAN MARTIN RAMOS (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL) (Desde 15-09-92)
- ANTONIO SERNA GONZALEZ (G. P. POPULAR)
- JULIAN SIMON DE LA TORRE (G. P. SOCIALISTA)

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

PRESIDENTE: MODESTO ALONSO PELAYO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: PEDRO PEREZ BLANCO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: JOSE ALONSO RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)
- NARCISO COLOMA BARUQUE (G. P. POPULAR)
- ANTONIO FERNANDEZ CALVO (G. P. POPULAR)
- FELICISIMO GARABITO GREGORIO (G. P. POPULAR) (Desde 23-06-92)
- CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA (G. P. SOCIALISTA) (Desde 13-12-91)
- JOSE ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- JOSE MARTIN SANCHO (G. P. POPULAR)
- ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO (G. P. SOCIALISTA)
- JESUS OLMOS PASCUAL (G. P. SOCIALISTA) (Desde 20-04-94)
- LEOPOLDO QUEVEDO ROJO (G. P. SOCIALISTA)
- ISIDRO RODRIGUEZ PLAZA (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- JOSE LUIS SANTAMARIA GARCIA (G. P. POPULAR)
- EUSTAQUIO BLAS VILLAR VILLAR (G. P. POPULAR)

COMISION DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y COMERCIO

PRESIDENTE: JOSE C. MONSALVE RODRIGUEZ (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: PORFIRIO E. ABAD RAPOSO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: ANTONIO ALMARZA GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- LUIZ AZNAR FERNANDEZ (G. P. MIXTO)
(Desde 30-09-92)
- JUAN CERRADA MARCOS (G. P. SOCIALISTA)
(Desde 01-10-93)
- MANUEL FUENTES HERNANDEZ (G. P. POPULAR)
- FELICISIMO GARABITO GREGORIO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- ANTONIO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA) (Desde 13-12-91)
- SEBASTIAN GONZALEZ VAZQUEZ (G. P. POPULAR)
- MANUEL GONZALEZ VELASCO (G. P. POPULAR)
- JUAN ANTONIO LORENZO MARTIN (G. P. SOCIALISTA)
- EUSEBIO MANSO PARRA (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- ANGEL MARTIN VIZCAINO (G. P. SOCIALISTA)
- FRANCISCO DE MIGUEL HUERTA (G. P. POPULAR)
- JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- FERNANDO MUÑIZ ALBIAC (G. P. SOCIALISTA)
- FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO (G. P. POPULAR)

COMISION DE REGLAMENTO

PRESIDENTE: MANUEL ESTELLA HOYOS (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE PRIMERO: FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE SEGUNDO: JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

SECRETARIO PRIMERO: MARIO AMILIVIA GONZALEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO SEGUNDO: LAURENTINO FERNANDEZ MERINO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- LUIZ AZNAR FERNANDEZ (G. P. MIXTO)
(Desde 30-09-92)

- JUANA BORREGO IZQUIERDO (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- JUAN CERRADA MARCOS (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- JOSE MARIA CRESPO LORENZO (G. P. SOCIALISTA)
- ANTONIO FERNANDEZ CALVO (G. P. POPULAR)
- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA) (Desde 13-12-91)
- JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- JOSE NIETO NOYA (G. P. POPULAR)
- JESUS OLMOS PASCUAL (G. P. SOCIALISTA) (Desde 20-04-94)
- CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR)
- MARIA JESUS RUIZ RUIZ (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)

COMISION DE PROCURADORES

PRESIDENTE: FRANCISCO DE MIGUEL HUERTA (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: LUIS CID FONTAN (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)

SECRETARIO: DEMETRIO ALFONSO CANEDO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- PORFIRIO EUSEBIO ABAD RAPOSO (G. P. POPULAR)
- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)
- RAQUEL ALONSO AREVALO (G. P. SOCIALISTA)
- FERNANDO DE ARVIZU Y GALARRAGA (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- LUIS AZNAR FERNANDEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- LAURENTINO FERNANDEZ MERINO (G. P. SOCIALISTA)
- MANUEL GONZALEZ VELASCO (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)

- ANGEL MARTIN VIZCAINO (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE MARIA MONFORTE CARRASCO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- JESUS OLMOS PASCUAL (G. P. SOCIALISTA) (Desde 20-04-94)
- PEDRO PEREZ BLANCO (G. P. POPULAR) (Desde 03-12-91)
- ISIDRO RODRIGUEZ PLAZA (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE LUIS SANTAMARIA GARCIA (G. P. POPULAR)

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

PRESIDENTE: NARCISO COLOMA BARUQUE (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: DEMETRIO ESPADAS LAZO (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: SANTIAGO CRESPO GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- MODESTO ALONSO PELAYO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- JUANA BORREGO IZQUIERDO (G. P. POPULAR)
- JUAN CASTAÑO CASANUEVA (G. P. POPULAR)
- LUIS CID FONTAN (G. P. POPULAR)
- ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO (G. P. SOCIALISTA)
- JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- SEBASTIAN GONZALEZ VAZQUEZ (G. P. POPULAR)
- JOSE ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- VICTOR MARTIN FERNANDEZ (G. P. POPULAR)
- ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO (G. P. SOCIALISTA)
- JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)
- JULIAN SIMON DE LA TORRE (G. P. SOCIALISTA)

- MIGUEL RAMON VALCUENDE GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- EUSTAQUIO BLAS VILLAR VILLAR (G. P. POPULAR)

COMISION DE SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMBALSES Y SUS APROVECHAMIENTOS EN CASTILLA Y LEON

PRESIDENTE: DEMETRIO ESPADAS LAZO (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: JESUS ABAD IBAÑEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: ANGEL F. GARCIA CANTALEJO (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- PORFIRIO EUSEBIO ABAD RAPOSO (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- RAQUEL ALONSO AREVALO (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO) (Desde 30-09-92)
- JUAN CASTAÑO CASANUEVA (G. P. POPULAR)
- DANIEL DE FERNANDO ALONSO (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL) (Desde 30-09-92)
- ANTONIO F. GARCIA RODRIGUEZ (G. P. SOCIALISTA)
- JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- VICENTE JIMENEZ DAVILA (G. P. POPULAR)
- JOSE MARTIN SANCHO (G. P. POPULAR)
- ANGEL MARTIN VIZCAINO (G. P. SOCIALISTA)
- CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR)
- JOSE L. SANTAMARIA GARCIA (G. P. POPULAR)
- LEONISA ULL LAITA (G. P. SOCIALISTA)
- FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO (G. P. POPULAR)

COMISION DE ASUNTOS EUROPEOS

PRESIDENTE: FERNANDO DE ARVIZU Y GALARRAGA (G. P. POPULAR). (Desde 21-09-93)

VICEPRESIDENTE: CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- FRANCISCO JAVIER AGUILAR CAÑEDO (G. P. POPULAR)
- ANTONIO ALMARZA GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- JUAN CASTAÑO CASANUEVA (G. P. POPULAR)
- NARCISO COLOMA BARUQUE (G. P. POPULAR)
- ISABEL FERNANDEZ MARASSA (G. P. SOCIALISTA) (Desde 01-10-93)
- JAIME GONZÁLEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA)
- MANUEL GONZALEZ VELASCO (G. P. POPULAR)
- JOSE ANTONIO HERREROS HERREROS (G. P. MIXTO)
- ZENON JIMENEZ-RIDRUEJO AYUSO (G. P. SOCIALISTA)
- FRANCISCO JAVIER LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR)
- ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO (G. P. SOCIALISTA)
- EUSEBIO MANSO PARRA (G. P. POPULAR) (Desde 21-09-93)
- MIGUEL PEREZ VILLAR (G. P. POPULAR)
- JOSE LUIS SAGREDO DE MIGUEL (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL)

COMISION NO PERMANENTE PARA EL ANALISIS Y DIFUSION DE LOS ACUERDOS DE LA CONFERENCIA DE RIO DE JANEIRO

PRESIDENTE: FRANCISCO J. LEON DE LA RIVA (G. P. POPULAR).

VICEPRESIDENTE: LUIS CID FONTAN (G. P. POPULAR).

SECRETARIO: JUAN CERRADA MARCOS (G. P. SOCIALISTA).

Miembros de la Comisión:

- ANTONIO ALMARZA GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).
- MODESTO ALONSO PELAYO (G. P. POPULAR).
- VIRGILIO BUIZA DIEZ (G. P. MIXTO).
- NARCISO COLOMA BARUQUE (G. P. POPULAR).
- DEMETRIO ESPADAS LAZO (G. P. POPULAR).
- ANGEL FERNANDO GARCIA CANTALEJO (G. P. SOCIALISTA).
- JAIME GONZALEZ GONZALEZ (G. P. SOCIALISTA).
- MONTSERRAT MARTIN MARTIN (G. P. SOCIALISTA).
- JOSE MARTIN SANCHO (G. P. POPULAR).
- ANTONIO DE MEER LECHA-MARZO (G. P. SOCIALISTA).
- JOSE CARLOS MONSALVE RODRIGUEZ (G. P. POPULAR).
- CARLOS ROJO MARTINEZ (G. P. POPULAR).
- JOSE L. SAGREDO DE MIGUEL (G. P. CENTRO D. Y SOCIAL).
- JOSE LUIS SANTAMARIA GARCIA (G. P. POPULAR).

PAG: 10019



